

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



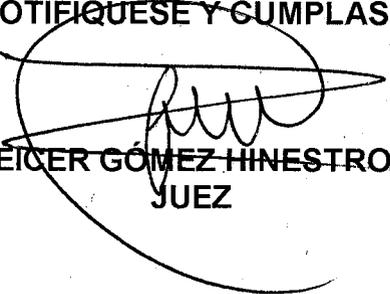
**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO**

Villavicencio, 6 de febrero de 2020

REFERENCIA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: GUILLERMO FEDERMAN CHAVES MARTÍNEZ
**DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -
COLPENSIONES**
UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
EXPEDIENTE: 50001-3333-005-2019-00342-00

En atención a que la demanda fue presentada bajo las formalidades propias de una jurisdicción diferente, a fin de garantizar el derecho de acceso a la administración de justicia (artículos 228 y 229 C.P.) y previo a cualquier análisis sobre los requisitos de la admisibilidad de la demanda, se concede a la parte demandante el término de diez (10) días para que adecúe la demanda a las reglas procesales de la Ley 1437 de 2011 (artículos 155 al 167), que rigen la presentación de los asuntos que deben ser sometidos al conocimiento de esta jurisdicción bajo el medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


FREIDER GÓMEZ HINESTROZA
JUEZ

**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO**



NOTIFICACIÓN POR ESTADO

C.G.

La anterior providencia emitida el 6 de febrero de 2020 se notificó por ESTADO No. 2 Del 7 de febrero de 2020.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ivonne' followed by a stylized surname.

IVONNE JOHANNA BETANCOURT PEÑA
Secretaria